



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
MERCADOS Y LA COMPETENCIA

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
PARA LA CONTRATACIÓN DE
ASISTENCIA TÉCNICA EN RELACIÓN CON
EL PROYECTO DE DIFUSIÓN DE PRECIOS
Y CONDICIONES DE ACCESO A
INSTALACIONES LOGÍSTICAS DE
HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
(ARTÍCULO 41 LH)**

EXPTE: 1400417

Dirección de Energía

Índice

1. Antecedentes	3
2. Alcance del contrato	4
3. Descripción de la situación actual	4
4. Descripción y alcance del proyecto	5
5. Equipo de trabajo	8
6. Planificación, dirección y seguimiento de los trabajos	9
7. Propuesta técnica	12

1. Antecedentes

El artículo 41 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos regula el acceso de terceros a las instalaciones fijas de transporte y almacenamiento de hidrocarburos líquidos. Al objeto de garantizar la efectividad de este derecho y dotar al sistema de una mayor transparencia, establece una serie de obligaciones de información sobre los titulares de las infraestructuras logísticas.

Entre estas obligaciones, ampliadas con la entrada en vigor de la Ley 11/2013¹, se encuentra la de comunicar a la extinta Comisión Nacional de Energía (actualmente integrada en la CNMC, Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia) *“las peticiones de acceso a sus instalaciones, los contratos que suscriban, la relación de precios por la utilización de las referidas instalaciones, así como las modificaciones que se produzcan en los mismos en un plazo máximo de un mes. La Comisión Nacional de Energía publicará esta información...”*

Por tanto, esta Comisión es, por designación expresa de la Ley de Hidrocarburos, el organismo encargado de la difusión pública de los precios y condiciones de acceso a las infraestructuras logísticas de hidrocarburos líquidos. Desde el año 2001 realiza esta tarea a través de su página web, mostrándose actualmente mediante una nueva interfaz que permite al usuario consultar de forma más ágil e intuitiva la información deseada.

El elevado volumen de documentación a tratar y analizar (contratos, actualizaciones de precios, cancelaciones o cualquier otra documentación contractual relacionada con la prestación de servicios logísticos en instalaciones fijas de transporte y/o almacenamiento) hace imprescindible contar con asistencia externa para llevar a cabo los trabajos que permitan a la CNMC dar adecuado

¹ Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

cumplimiento a su obligación establecida en el artículo 41 de la Ley de Hidrocarburos.

2. Alcance del contrato

El alcance del contrato consistirá en la realización de los trabajos de análisis, verificación, grabación y validación de los datos extraídos de los documentos contractuales remitidos regularmente por los titulares de las instalaciones fijas de transporte y almacenamiento de hidrocarburos líquidos, así como la selección de la información objeto de difusión web.

El ámbito del contrato abarcará los trabajos a realizar sobre la totalidad de los documentos contractuales que se reciban en la CNMC durante el plazo de vigencia del contrato, así como todos aquellos documentos contractuales recibidos entre el 29 de julio de 2014 (fecha de la última actualización web realizada a la elaboración de este informe) y la fecha de inicio del contrato y que no hayan sido previamente abordados por la Unidad de Hidrocarburos Líquidos de la CNMC.

A efectos estimativos, se indica que, en promedio durante los últimos años, se han venido recibiendo entre 300 y 400 documentos contractuales al año.

3. Descripción de la situación actual

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Hidrocarburos, esta Comisión lleva publicando periódicamente, desde el año 2001, en su página web los precios y las condiciones de acceso a las infraestructuras logísticas de hidrocarburos líquidos, así como desarrollando las funcionalidades que se han considerado precisas en cada momento para mostrar la información difundida mediante una interfaz más amigable que permita a los usuarios localizar la información deseada de una forma ágil e intuitiva.

Los datos que se difunden son sólo un extracto de toda la información contenida en la documentación remitida por los sujetos obligados, que se selecciona atendiendo a criterios de confidencialidad. Sin embargo, la CNMC, en el marco de su labor supervisora del mercado logístico de hidrocarburos líquidos, trata y analiza de forma pormenorizada la totalidad de la información recibida, la cual queda albergada en un sistema de información habilitado al efecto. Adicionalmente, hace uso de la misma para poder dar cumplimiento a consultas específicas formuladas por otros organismos o para poder valorar, desde el punto de vista de competencia, los efectos de operaciones de concentración o hacer el seguimiento de las condiciones impuestas a las que se condiciona su aprobación, entre otros.

Por tanto, la labor de difusión de precios y condiciones de acceso a las infraestructuras logísticas de hidrocarburos líquidos que esta Comisión lleva a cabo, por designación expresa de la Ley de Hidrocarburos, no solo permite dotar al sistema logístico español de una mayor transparencia, sino también realizar, con el adecuado nivel de desagregación y detalle, una supervisión del nivel de competencia efectiva existente en el mismo.

El elevado volumen de documentación a tratar y analizar hace imprescindible contar con asistencia externa.

4. Descripción y alcance del proyecto

La empresa adjudicataria del contrato deberá llevar a cabo todas las acciones necesarias que permitan realizar una correcta actualización, en tiempo y forma, de la información que sobre el mercado logístico se difunde en la página web de la CNMC, así como registrar correctamente en la base de datos habilitada al efecto, de la forma más desagregada y completa posible, la totalidad de la información contenida en la documentación recibida al objeto de realizar una adecuada supervisión del grado de competencia efectiva.

El objeto del contrato consistirá, por tanto, en la realización de los trabajos de análisis, verificación, grabación y validación de los datos extraídos de los documentos contractuales remitidos regularmente por los titulares de las instalaciones fijas de transporte y almacenamiento de hidrocarburos líquidos, así como la selección de la información objeto de difusión web. En concreto, los trabajos a realizar se dividen en dos fases: a) análisis, verificación y grabación de datos; b) validación de los datos y correcto traspaso a la web.

Primera Fase: análisis, verificación y grabación. Se compone, a su vez, de los siguientes procesos:

- Identificación del documento contractual.
- Lectura íntegra y detallada del documento contractual y extracción de los datos relevantes del mismo.
- Complimentación del “Formulario de Lectura” del documento contractual.
- Verificación con el Jefe del Proyecto de la idoneidad de los datos extraídos del documento contractual, verificación de antecedentes y resolución de dudas interpretativas, con modificación, en su caso, del “Formulario de Lectura”.
- Grabación de los datos del documento contractual en el sistema de información habilitado al efecto. En el caso de determinados almacenistas, es necesario el registro de sus precios mediante ficheros pdf que se vinculan a través del aplicativo.
- Mantenimiento de tablas maestras.
- Cuando proceda, introducción sobre documentos contractuales ya registrados con anterioridad en el sistema de información de todas aquellas modificaciones que sean necesarias generadas a raíz de la grabación del

nuevo documento, bien a través de ediciones masivas o individualmente sobre cada uno de los registros afectados.

Segunda Fase: Validación y traspaso a la web. Incluye los siguientes procesos:

- Obtención del “Informe de comprobación” del documento contractual registrado.
- Nueva lectura del documento contractual y verificación en el citado “Informe de comprobación” mediante marcas de la validez de los datos, modificando en su caso los datos erróneos.
- Ejecución de todas las pre-publicaciones necesarias para asignar el estado “revisado” a cada uno de los niveles 3 definidos, tanto los nuevos y los que se modifican a raíz de la actualización en curso como aquellos ya existentes que no se ven afectados.
- Ajuste manual, cuando sea necesario, de las cabeceras de los niveles 3, de los títulos de los niveles intermedios y de los títulos de los enlaces de los niveles intermedios.
- Actualización del motor de búsqueda.
- Ejecución de las alarmas de cancelación generadas.
- Llevar a cabo las actuaciones necesarias para la correcta representación web de la información asociada a cada almacenista (ícono representativo del almacenista en el mapa web a nivel nacional y comunidad autónoma, etiquetas, leyendas, niveles intermedios y niveles 3).

5. Equipo de trabajo

5.1. *Requerimientos del Equipo de Trabajo*

El equipo humano que se incorporará tras la formalización del contrato para la ejecución de los trabajos deberá estar formado por componentes relacionados en la oferta adjudicataria.

5.2. *Composición del Equipo de Trabajo*

En la oferta se describirá detalladamente la composición del equipo de trabajo, incluyéndose la descripción de perfiles, número de personas de cada perfil, funciones a desempeñar y responsabilidades.

El licitador puede presentar la composición y perfiles profesionales que considere adecuados para el fin que se pretende.

Se deberá adjuntar el historial profesional de todos los técnicos que compongan el equipo de trabajo, detallando trayectoria profesional, experiencia, proyecto en los que ha participado, funciones y tecnologías utilizadas.

5.3. *Modificaciones en la composición del Equipo de Trabajo*

La valoración final de la calidad de los proyectos corresponde al Director Técnico del proyecto de la CNMC, siendo potestad suya solicitar el cambio de cualquiera de los componentes del equipo de trabajo, con un preaviso de quince días, por otro de igual categoría, si existen razones justificadas que lo aconsejen.

Si la firma adjudicataria propusiera el cambio de una de las personas del equipo de trabajo, se deberá solicitar por escrito con quince días de antelación a la fecha prevista de efectividad del cambio, exponiendo, de forma detallada y suficiente, las razones que obligan a la propuesta, así como presentar posibles candidatos con un perfil de cualificación técnica igual o superior al de la persona que se pretende sustituir.

El cambio de un miembro del equipo de trabajo requerirá la comprobación de la adecuación del técnico al entorno de trabajo y deberá ser aprobado por el Director Técnico del proyecto de la CNMC.

En concreto, la autorización de cambios en la composición del equipo de trabajo requerirá de las siguientes condiciones:

- Justificación escrita, detallada y suficiente, explicando el motivo que suscita el cambio.
- Presentación de posibles candidatos con un perfil de cualificación técnica igual o superior al de la persona que se pretende sustituir.
- Aceptación de alguno de los candidatos por parte del Director Técnico de proyecto de la CNMC.
- La firma de la declaración de confidencialidad por parte del nuevo miembro del equipo de trabajo.

Los posibles inconvenientes de adaptación al entorno de trabajo y al proyecto debidos a las sustituciones de personal, deberán subsanarse mediante periodos de solapamiento sin coste adicional, durante el tiempo necesario. Si a criterio del director técnico del proyecto de la CNMC esto no fuera posible, las tres primeras semanas de trabajo del sustituto no serán facturables.

6. Planificación, dirección y seguimiento de los trabajos

6.1. Planificación

El plazo de vigencia del contrato será de dos años a contar desde la fecha de formalización del contrato.

La planificación temporal de los trabajos en la CNMC se estima que será, con carácter general, de 880 horas/año, considerándose 10 horas de trabajo para el Jefe del Proyecto y 870 horas del equipo que realizará los servicios. La distribución de este total estimado de 880 horas a lo largo del año estará condicionada por el ritmo de recepción de la documentación contractual enviada

Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación de asistencia técnica en relación con el proyecto de difusión de precios y condiciones de acceso a instalaciones logísticas de hidrocarburos líquidos (Artículo 41 LH)

por las compañías logísticas, siendo el periodo febrero-mayo de cada año el que se estima con mayor volumen.

Se solicita que en la oferta se aporte la siguiente información:

- Jefe del Proyecto de la oferente. Se incluirá su CV.
- Equipo que realizará los servicios. Estará compuesto por tantas personas considere necesarias el licitador para dar cumplimiento a los servicios solicitados. Se incluirá su CV.
- Mecanismos utilizados para el seguimiento del proyecto: reuniones de evaluación, hojas de control de actividades y horas, y cualquier otra información que el oferente considere adecuada.

6.2. Dirección

El Director Técnico del proyecto por parte de la CNMC será la Subdirectora de Gas Natural. El Director Técnico podrá delegar sus funciones en los técnicos que conforman la Unidad de Hidrocarburos Líquidos. Asimismo podrá incorporar al Proyecto durante su realización, a las personas que estime necesarias para verificar y evaluar todas las actuaciones a su cargo.

El desarrollo de los trabajos será directa y permanentemente supervisado por el Director Técnico, quien resolverá cuantas dudas pudieran surgir durante la ejecución de los trabajos y comprobará la calidad de los datos contractuales analizados y registrados, todo ello de acuerdo con lo señalado en la cláusula 21.3 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los trabajos que se ejecuten dentro del servicio que se contrata deberán realizarse de acuerdo con las normas y procedimientos existentes en la CNMC. Para mejorar la prestación del servicio, el adjudicatario podrá proponer cuantas mejoras y cambios en dichos procedimientos considere necesarios. La realización de los servicios será efectuada y organizada por el adjudicatario que, a tal efecto, recibirá las indicaciones precisas por parte del Director Técnico del proyecto de la CNMC.

El adjudicatario designará un Jefe de Proyecto como interlocutor válido, que deberá actuar en su representación para el desempeño del servicio contratado. Será responsable de la organización y de dar las instrucciones de trabajo a su personal. Las personas que destine al desempeño del servicio contratado dependerán exclusivamente de su línea jerárquica. Todo ello de acuerdo con lo señalado en la cláusula 23.5 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

La CNMC, por razones de seguridad u otras causas debidamente justificadas, podrá proponer la sustitución de las personas que estén desarrollando los servicios contratados.

6.3. Seguimiento

El seguimiento y control del proyecto se efectuará sobre las siguientes bases: seguimiento continuo de la evolución del proyecto entre el Jefe del Proyecto de trabajo por parte del adjudicatario y el Director Técnico de la CNMC.

Sin perjuicio de los cometidos a llevar a cabo por el Jefe del Proyecto designado por el adjudicatario y por el Director Técnico del Proyecto designado por la CNMC, detallados, respectivamente, en las cláusulas 23.5 y 21.3 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, se constituirá un Comité de Seguimiento del contrato que estará formado, al menos, por el Jefe de Proyecto del adjudicatario, el Director Técnico de proyecto de la CNMC y el equipo que ambas partes designen para el desarrollo y supervisión del servicio contratado.

La primera reunión de dicho Comité deberá celebrarse, como máximo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de formalización del contrato, señalándose ésta última como la fecha efectiva de inicio del servicio. En lo sucesivo se reunirá con la periodicidad que se considere oportuna en función del desarrollo del proyecto.

El Comité de Seguimiento será el encargado:

- De detectar cualquier circunstancia que comprometa los términos en los que se haya pactado el desarrollo del proyecto, incumplimientos de cualquier

Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación de asistencia técnica en relación con el proyecto de difusión de precios y condiciones de acceso a instalaciones logísticas de hidrocarburos líquidos (Artículo 41 LH)

tipo, etc... Para ello, en cada reunión, el adjudicatario presentará un informe sobre la evolución y estado del proyecto con el fin de tomar las medidas de corrección oportunas.

- Asegurar que la CNMC conoce con exactitud la evolución de los trabajos que se estén realizando de forma que la transferencia tecnológica pueda efectuarse a satisfacción de la CNMC.

Al detectar riesgos o incidencias que desvirtúen la calidad del servicio contratado, la CNMC y el adjudicatario deberán acordar las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos.

6.4. Colaboración con la CNMC

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato el adjudicatario se compromete, en todo momento, a trabajar en colaboración y bajo la supervisión de las personas designadas por la CNMC a tales efectos, así como a facilitar a dichas personas la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, método y herramientas utilizados para resolverlos.

7. Propuesta técnica

Con independencia de que el oferente pueda adjuntar a su propuesta técnica cuanta información complementaria considere de interés, deberá estar obligatoriamente estructurada de la siguiente forma:

- Índice

- Características generales

- Identificación de la propuesta.
- Acatamiento con carácter general a las condiciones del pliego.

Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación de asistencia técnica en relación con el proyecto de difusión de precios y condiciones de acceso a instalaciones logísticas de hidrocarburos líquidos (Artículo 41 LH)

- Descripción de las medidas dispuestas por el oferente para realizar el trabajo: metodologías, medios materiales, así como aquellas otras que se prevé aplicar para vigilar y garantizar el adecuado cumplimiento del contrato.

- Equipo de trabajo

- Relación nominal de los componentes del equipo de trabajo, ordenada por categorías profesionales.
- Historial profesional del Jefe de Proyecto y del equipo de trabajo. Se considera necesario disponer de conocimientos específicos del sector de hidrocarburos líquidos para la comprensión y análisis de coherencia de los datos que se manejan.

- Organización de los trabajos

Se indicarán los distintos procedimientos utilizados para la adecuada organización y ordenación temporal de los trabajos del proyecto.

- Ejecución del contrato

Se incluirá en este capítulo la descripción de las medidas dispuestas por el oferente para realizar los trabajos de análisis, verificación, grabación y validación de los datos extraídos de los documentos contractuales remitidos por los titulares de las instalaciones fijas de transporte y almacenamiento de hidrocarburos líquidos, así como la selección de la información objeto de difusión web.

- Mejoras de la oferta respecto a los trabajos contemplados en el Pliego de Prescripciones Técnicas

Se incluirá en este capítulo la descripción de las mejoras propuestas por el oferente en relación a los procesos de introducción de datos y sus modificaciones masivas así como a la optimización de los tiempos de registro de la información contractual en la base de datos. Asimismo se valorará la flexibilidad de la jornada laboral del equipo de trabajo y su adaptación al ritmo de recepción en

Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación de asistencia técnica en relación con el proyecto de difusión de precios y condiciones de acceso a instalaciones logísticas de hidrocarburos líquidos (Artículo 41 LH)

la CNMC de los documentos contractuales enviados por las compañías logísticas.



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
MERCADOS Y LA COMPETENCIA